



GOBIERNO DE
CHILE

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSALES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6649

VALPARAÍSO, 29 DIC 2010

VISTOS: La ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada mediante el artículo 1° de la ley N° 20.285 y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 13, de 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 13.04.2009.

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la solicitud de acceso a la información pública N° AE007W -0001350, de 21.09.2010, don JOSÉ VIDAL RUIZ solicitó "información de contacto con fábricas de toallas en China e India, que están exportando toallas a empresas chilenas, detallando nombres de empresas chilenas".
2. Que a través de la resolución exenta N° 5149 de 21.10.2010, se negó lugar a lo solicitado ya que tal solicitud excedía el alcance de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en sus artículos 4°, inciso segundo, y 11 b), y en el artículo 3, letras e), g), h) de su reglamento, ya que lo requerido consistía en realizar contactos comerciales.
3. Que mediante solicitud de acceso a la información pública N° AE007W -0001636, de 22.12.2010, don JOSÉ VIDAL RUIZ nuevamente solicita "información de contacto con fábricas de toallas chinas e hindúes, que exportan toallas a Chile año 2010".
4. Que por las mismas consideraciones y disposiciones legales tenidas en consideración por la resolución exenta N° 5149 de 21.10.2010 -cuya copia se acompaña- las que se dan expresamente por reproducidas, resulta improcedente dar lugar a la solicitud de acceso a la información pública N° AE007W -0001636, de 22.12.2010.

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones citadas, los artículos 5°, 10 y 21 N°s 2 y 5 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, en relación con la ley N° 19.628 y los artículos 1° y 6° de la Ordenanza de Aduanas, el artículo 10 del Acuerdo de Valoración de la OMC, promulgado mediante Decreto Supremo N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y los artículos 10 y el artículo 4° de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:





GOBIERNO DE
CHILE

RESOLUCIÓN:

NO HA LUGAR A LA SOLICITUD de acceso a la información pública N° AE007W-0001636, de 22.12.2010, realizada por don JOSÉ VIDAL RUIZ por la causal señalada en el artículo 21 N°s 2 y 5 de la ley N° 20.285, de transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.

Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la transparencia es de 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FRC/MPMR
Reg Excel N° 2429 de 27.12.2010

79 1 1 0

GONZALO SEPÚLVEDA CAMPOS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)

